



Arganda del Rey

ORDENANZA REGULADORA DE LA PLACA IDENTIFICATIVA DE CICLOMOTORES

BOC 29/08/1997

Artículo 1.- Todos los ciclomotores cuyos titulares residan en el término municipal de Arganda del Rey deben llevar, para poder circular, una placa identificativa fija en un lugar visible de la parte posterior a una altura no inferior a 40 centímetros ni superior al metro. La placa tendrá las siguientes características:

- Color: amarillo reflectante, con texto, número y símbolos en negro mate.
- Forma y dimensiones: será un rectángulo, con sus ángulos redondeados, de 115 milímetros de altura por 97 milímetros de anchura (dimensiones interiores).
- Inscripciones: en la parte baja superior izquierda, aparecerá el logotipo de anexo. Bajo éste se situará la inscripción "Ayuntamiento de Arganda del Rey".
- En dos líneas aparecerán: en la primera el número que se asigne a la matrícula, que estará comprendido entre el 0001 y el 9999, y en la segunda una letra de una serie A-Z. El logotipo, texto, letras y números se situarán y tendrán la forma y dimensiones que se indican en el anexo.
- Troquelados: el contorno de la placa llevará exteriormente a la superficie retrorreflectante, en todo su contorno, un reborde de 5 milímetros de anchura que tendrá una embutición de 0,7 milímetros con una tolerancia de más o menos 0,1 milímetros.

Las letras y números correspondientes a la matrícula serán embutidos o troquelados en relieve con una altura sobre el fondo de 0,9 milímetros.

En el reborde exterior se troquelarán, en un rectángulo que no supere los 5 milímetros de anchura, el nombre del fabricante, así como el número de manipulador.

- Materiales: el sustento de la placa será de aluminio y de un espesor de 1,4 milímetros con tolerancia de más o menos 0,1 milímetros.

El recubrimiento o lámina retrorreflectante incluirá marcas de seguridad contra falsificaciones consistentes en el escudo oficial de España, distribuido uniformemente por toda la superficie de la lámina de acuerdo con lo especificado en el anejo.

El anagrama o logotipo del fabricante de la lámina se inscribirá de la misma manera que las marcas de seguridad en la forma que también se indica en el anejo en la que aparece, figuradamente, la inscripción XX.

- Perforaciones: la placa irá provista de tres agujeros para su anclaje, situados uno de ellos en la parte superior y centrado con una anchura de 97 milímetros y los otros dos en la parte inferior separados sus centros entre sí 80 milímetros. La distancia entre el centro del agujero superior y la línea que une los centros de los agujeros inferiores será de 100 milímetros.

Artículo 2.- El Ayuntamiento llevará un registro con los datos de identificación de todos los titulares y de sus ciclomotores, así como del número y letra de sus matrículas. Cuando el titular sea un menor de edad deberán constar también los datos de su representante legal.

Artículo 3.- Para darse de alta en el anterior registro y obtener la preceptiva placa identificativa (lo que deberá tener lugar en los quince días posteriores a la adquisición del ciclomotor) los titulares podrán solicitarlo ante la Policía Local, que les entregará un documento administrativo en el que consten sus datos personales, los del vehículo y los números y la letra de la matrícula que le corresponda, documento que deberá ser llevado por el conductor siempre que circule con dicho vehículo.

Artículo 4.- Se considerará titular, a efectos del indicado registro, el solicitante que acredite la documentación siguiente:

- a) Factura de adquisición del ciclomotor o documento que acredite la propiedad del mismo.
- b) Certificación de características técnicas expedida por la Delegación de Industria correspondiente.
- c) Documento nacional de identidad del solicitante.



Arganda del Rey

ORDENANZA REGULADORA DE LA PLACA IDENTIFICATIVA DE CICLOMOTORES

BOC 29/08/1997

d) En los supuestos en que el titular seas menor de edad, autorización de los padres o personas que ostente su representación legal con original del documento nacional de identidad del mismo o, en su defecto, fotocopia compulsada.

e) Copia de la autoliquidación de alta en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en caso de primera adquisición, o de que ésta tenga lugar durante el período de implantación del registro municipal.

Se deberá aportar fotocopia de los documentos reseñados en los apartados a), b), c), d) y e) para constancia en la Administración Municipal.

Artículo 5.- Con el documento administrativo que les ha sido entregado podrán los titulares de ciclomotores adquirir la placa identificativa en aquellos establecimientos que estén autorizados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid para suministrar placas de matrícula para otros vehículos y tengan asignado un número de manipulador por dicho organismo.

Artículo 6.- Queda prohibido que en las placas de matrícula se coloquen, inscriban o pinten adornos, signos y otros caracteres distintos que los señalados en los apartados anteriores.

Artículo 7.- Cuantas variaciones se produzcan en las condiciones del ciclomotor (transferencias, bajas y cambios de domicilio) deberán ser comunicados a la Policía Municipal.

Artículo 8.1.- Cuando el nuevo titular del ciclomotor que resulte de la transferencia resida en el término municipal de Arganda del Rey, deberá solicitar la expedición a su nombre del documento administrativo municipal, con aportación de la documentación referida en el artículo 4 y del documento administrativo concedido al titular anterior.

2. Cuando el nuevo titular resida fuera del término municipal de Arganda del Rey, lo que deberá ser acreditado mediante certificado de empadronamiento, se producirá la baja del ciclomotor en el registro, para lo cual será necesario hacer entrega de la placa identificativa de aquél y del documento administrativo concedido al titular anterior.

3. Cuando la transferencia se realice entre un titular con residencia fuera de Arganda del Rey y otro con domicilio en este término, el adquirente deberá solicitar el mismo documento administrativo municipal que en el caso de alta, aportando la documentación que se especifica en el artículo 4.

Artículo 9.1.- En el supuesto de que el titular del ciclomotor cambie de domicilio dentro del término municipal de Arganda del Rey, deberá hacer entrega del documento administrativo que le fué concedido para ser canjeado por otro en el que se recoja el nuevo domicilio.

2. Cuando el titular cambie a un domicilio sito fuera del término municipal de Arganda del Rey, se producirá la baja del ciclomotor en el registro, debiendo actuarse para que ello se produzca en la forma establecida en el segundo apartado del artículo anterior.

3. El cambio de domicilio del titular del vehículo fuera del término municipal de Arganda del Rey a éste producirá los mismos efectos del apartado tercero del artículo anterior.



Arganda del Rey

ORDENANZA REGULADORA DE LA PLACA IDENTIFICATIVA DE CICLOMOTORES

BOC 29/08/1997

Artículo 10.1.- En caso de que se trate de baja definitiva del vehículo por dejar éste de circular, el titular deberá hacer entrega de la placa identificativa de aquél, así como del documento administrativo municipal correspondiente.

2. La sustracción de un ciclomotor producirá la baja temporal de éste en el registro, a petición de su titular, cuando se acredite por éste en el registro, a petición de su titular, cuando se acredite por éste la presentación de la correspondiente denuncia.

Artículo 11.- La infracción que pudiera cometerse contra lo establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza será sancionada con multa de 5.000 pesetas.

La carencia de placa de identificación y la infracción de los artículos 8, 9 y 10 de la presente ordenanza será sancionada con multa de 15.000 pesetas, pudiendo llegarse en el primer caso a la inmovilización del vehículo, depositándose en la correspondiente base municipal.

Artículo 13.- No se tramitará ninguna baja ni cambio de titularidad del ciclomotor si no se demuestra estar al corriente de pago en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

El plazo para los ciclomotores ya en circulación para adecuarse a la vigente ordenanza será de tres meses desde su entrada en vigor.

El Ayuntamiento establecerá un calendario uniforme para formular las solicitudes de placas de identificación con objeto de facilitar su obtención

Arganda del Rey, a 17 de abril de 1997.